

ALVARO CASTELLANOS M.-S.-CIA.
ABOGADOS
Carrera 8 No. 93 - 09
A.A. 6349
Santa Fe de Bogotá, D.C., COLOMBIA

94
90

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00076223 00000006 Folios: 10
Fecha (JGD): 2004-06-04 15:03:43
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRADO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Desarrollo, Industria y Turismo

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 00.076.223

Solicitud de Patente de modelo de utilidad para:

"SISTEMA DE CIERRE HERMETICO PARA TERMOS Y SIMILARES"

Solicitante: TERMOLAR S.A-

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO

Yo, MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, atentamente me permito dar respuesta a su concepto técnico No. 461 proferido mediante oficio No. 04129, notificado por estado del 22 de Abril de 2004, de la siguiente manera :

1. Claridad de la solicitud:

1.1 Con respecto al capítulo reivindicatorio, establece el funcionario examinador dentro del concepto técnico No. 461 lo siguiente:

- *El capítulo reivindicatorio presenta defectos de forma, debido a que no define claramente el cierre; las reivindicaciones independientes 1 y 2 son demasiado generales y no presentan en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología, ni definen técnicamente la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre sí para formar sistema de cierre.*

- ~~95~~
91
- ***El capítulo reivindicatorio no es claro respecto a las reivindicaciones independientes y aquellas que son subsidiarias de una principal, de manera que se logre precisar los elementos en conjunto que comprende el cierre y que junto con las reivindicaciones dependientes, se pueda establecer lo que se desea proteger como un grupo de elementos.***
 - ***Las reivindicaciones 2,5 y 7 no definen la invención por sus características esenciales, estructurales o funcionales. El resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención. Pueden aparecer en las reivindicaciones pero siempre acompañado de las características técnicas que definen la invención.***
 - ***Las reivindicaciones 2,5,7 y 8 no definen nada concreto; siempre que se hable de características técnicas se deben definir de manera precisa (cuantificarlas, definir la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes), de modo que se pueda determinar en las reivindicaciones el alcance de la protección.***

1.2 Con el objeto de atender a las anteriores observaciones y conforme lo establece el artículo 34 de la Decisión 486:

"El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial".

Me permito presentar un nuevo capítulo reivindicatorio como sustitutivo del anteriormente presentado, el cual comprende 3 reivindicaciones en donde se presenta una reivindicación principal independiente No.1, la cual define de manera clara y

precisa lo que se desea proteger, seguida de dos reivindicaciones dependientes No. 2 y No. 3. Las nuevas reivindicaciones se han modificado de tal forma que definen técnicamente la forma, disposición de las partes que forman el sistema de cierre hermético para termos y similares.

Así mismo se ha incluido los números entre paréntesis de las características técnicas, con el fin de dar una mejor comprensión a dicho capítulo.

De esta forma se supera los defectos de forma que presentaba el anterior capítulo reivindicatorio y por lo tanto se cumple con el artículo 30 de la Decisión 486.

2. REQUISITOS DE PATENTABILIDAD

Con respecto a los requisitos de patentabilidad el examinador afirma que el documento ES 2.114.772 (D1), afecta la novedad de las reivindicaciones 1 a 8 de la presente solicitud por lo siguiente:

- ***"Al comparar las reivindicaciones 1 y 2 del presente modelo de utilidad en estudio con las características del documento D1, vemos que el documento D1 contiene las características de la reivindicación 1 y 2; donde el D1 presenta un sistema de cierre que comprende:***

- ***una boquilla (13) apoyada directamente en el cuello (3) del envase o ampolla.***
- ***ni el tapón (1) ni la boquilla (13) precisan ser totalmente removidos para vaciar el líquido del interior del envase, posibilitando un goteo continuo y uniforme.***

Conforme a lo anterior el examinador concluye lo siguiente:

"Realizada la comparación del Documento D1 con el presente modelo de utilidad, se observa que dicho documento contiene las características del modelo de utilidad en estudio; por lo tanto, el objeto de la solicitud en estudio podría ser idéntico a lo comprendido en el estado de la técnica, con lo cual quedaría desvirtuada la novedad de esta".

3. A continuación me permito exponer por qué la invención solicitada es una invención novedosa frente al antecedente citado:

93

Como se mencionó anteriormente, con este escrito se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, que supera las objeciones de claridad. Así mismo, con la modificación efectuada a las reivindicaciones se ha definido claramente los elementos en conjunto del cierre así como su ubicación y la forma como se acoplan entre sí, en las nuevas reivindicaciones se presenta lo novedoso que se aporta a la tecnología y que lo hace diferente a lo ya existente en el arte.

Al efectuar entonces la comparación elemento por elemento del nuevo capítulo reivindicatorio de la invención en estudio con el Documento D1, el solicitante presenta los siguientes argumentos en favor de la novedad de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad:

El tapón vertedor de D1 (ES 2 114 772) como bien se describe en el objeto de la solicitud, fue concebido para ser utilizado en botellas de plástico contenedoras de aceite y similares, cuyas características constructivas y funcionales son esencialmente diferentes de las que posee el presente modelo de utilidad por las siguientes razones:

- La pieza tronco cónica (13) está fijada al gollete (3) del recipiente plástico de manera permanente por interferencia mecánica, lo que no corresponde a la necesidad de uso de termos o similares donde la tapa tiene que ser fácilmente removible para permitir verter el líquido en el interior del recipiente y también el acceso en su interior para la limpieza después de cada uso.
- La pieza que debe girar para verter el líquido es el bocal (1) separando la pieza tronco cónica (13) lo que exigiría la existencia de un sistema de cierre deslizante entre el bocal (1) y el gollete (3) del recipiente en el caso de líquidos calientes y poco viscosos, con el fin de evitar la filtración del líquido entre las roscas de los mismos en el momento de servir. El cierre existente no es suficiente cuando se trata de líquidos calientes como es el caso de botellas o recipientes térmicos. En el caso de aceite que es más viscoso no existe la necesidad de este cierre.

- 98
94
- El sistema no posee aislamiento térmico, lo que conlleva a grandes pérdidas de calor no compatibles con el uso en botellas o recipientes térmicos.
 - La salida es por arriba, lo que dificultaría servir con precisión grandes cantidades de líquidos, como por ejemplo en tasas de café, de té, etc.
 - El objeto del documento ES 2 114 772, funciona para aceite comestible, que se vierte en flujos menores.
 - Para flujos mayores, el objeto de ES 2 114 772, no facilita la entrada de aire, pues la salida es muy cercana a la entrada de aire para la compensación del volumen interno del recipiente, lo que mezclaría los flujos de salida y entrada. Para la finalidad del modelo de utilidad en estudio, la salida del líquido se hace por orificios que quedan por debajo y la entrada de aire por los que están por encima, separando completamente los dos flujos, lo que resulta en un flujo homogéneo.

4. CONCLUSION

De acuerdo con el nuevo capítulo reivindicatorio y los argumentos arriba citados, se puede concluir que el documento D1 ES 2 114 772 no afecta la novedad de la presente solicitud, y por lo tanto la solicitud de modelo de utilidad en estudio cumple con los requisitos de claridad y de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

5. De acuerdo con las modificaciones introducidas, se adjuntan los siguientes anexos :

- Nuevo capítulo reivindicatorio.
- Recibo de pago correspondiente a modificaciones a solicitudes en trámite
- Formulario único de correcciones y modificaciones

99
95

Teniendo en cuenta los argumentos expresados arriba, respetuosamente solicito, se continúe con el trámite de la solicitud de patente de modelo de utilidad de la referencia.

De la Señora Jefe,


Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. 39.779.654 de Usaquén

T.P.A. No. 70819 del C. Sup. de la Judicatura

Carrera 9 No. 93 - 09 - Santa Fe de Bogotá

Teléfonos: 610 74 80 y 610 74 60

Santa Fe de Bogotá, D.C.,

xgt/4775

04 JUN. 2004

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10

①

SOLICITUD DE:

☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación a una solicitud

②

SOLICITANTE

Nombre: **TERMOLAR S.A.**

Dirección: **Tamandaré, No. 500, Porto Alegre,
Rio Grande do Sul - BRASIL**

Nacionalidad o domicilio: **Porto Alegre, Rio
Grande do Sul - BRASIL**

Lugar de Constitución **BRASIL**

Teléfono:

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

③

**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: **MARGARITA CASTELLANOS A**

Dirección: **CARRERA 9 No. 93-09**

Teléfono: **810 74 80** Fax **810 07 06**

E-mail: **acastell@impest.net.co**

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Número **39.779.854 Useq** TPA **70819 CSJ**

④

Número de Expediente:

00.076.223

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio de 3 reivindicaciones como sustitutivo del anteriormente presentado, con el fin de dar cumplimiento con el artículo 30 de la Decisión 486 y sustentar la novedad frente a la anterioridad citada por el examinador.

⑥

Comprobante de pago No.

04- 45396

Fecha

Junio 4, 2004

⑦

Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Podemos, si fuere el caso

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

☒

Nuevo capítulo reivindicatorio

⑧

NOMBRE **MARGARITA CASTELLANOS A**

FIRMA

Margarita Castellanos

C.C. 39.779.854 de Usaquén - TPA 70.819 CSJ

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página - MCA/gcb/4775

04 JUN. 2004

99

12

MIT : 900176089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 03976223 00330036

Folios: 10

Fecha (REID): 2004-06-04 15:09:43

Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA

Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 45,396
FECHA : JUNIO 4 DE 2004

***** CONSIGNACION *****

REPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
HILDA MARIN	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	21262276	04/06/2004	4,266,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEYAS COMERCIALES	97,000.00
		TOTAL :	\$ 87,000.00

SON: OCHENTA Y SIETE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

8

REIVINDICACIONES

1. SISTEMA DE CIERRE HERMETICO PARA TERMOS Y SIMILARES, aplicable en termos y similares, que permite verter los líquidos sin necesidad de retirar la tapa, y de fácil montaje y desmontaje para la limpieza, fijado en la parte superior del recipiente, en donde el cierre se hace apretando la tapa en la boquilla, de manera que el contacto entre las dos superficies cónicas, ajusten el tapón, siendo que para abrir la salida del líquido que se va a servir, solo se gira la tapa abriendo un cuarto de la vuelta, **CARACTERIZADO**, por una pared externa de la boquilla (1), provista de una rosca u otro tipo de fijación, una rosca que queda ajustada o fijada de otra forma en la rosca externa (2) u otro tipo de fijación en la ampolla o en la capa de cuya extremidad superior se proyecta externamente un borde de derrame (7) y una pared tronco cónica (5), volteada hacia el interior del recipiente, provista de una pluralidad de orificios (6) dispuestos en forma de anillo, siendo que la extremidad de menor diámetro de esta pared tronco cónica (5) se proyecta una pared cilíndrica (3), en la dirección al interior del recipiente, la pared cilíndrica (3) provista de una rosca (13), donde se ajusta el cuerpo cilíndrico con la rosca (12), cerrando en la parte inferior, de donde sale una pared tronco cónica (14), de cuyo borde superior externo se proyecta un borde de derrame (16), de cuya parte superior se proyecta la porción superior cilíndrica (15) provista de una tapa (10) que contiene el llenado del material aislante (11) en el hueco de la tapa.

2. SISTEMA DE CIERRE HERMÉTICO PARA TERMOS Y SIMILARES de acuerdo con la reivindicación No.1 donde el cierre entre la boquilla (1) y el recipiente está **CARACTERIZADO** por un anillo de cierre (8) colocado entre la parte superior del recipiente y entre el borde superior interno de la pared externa de la boquilla (1) y el borde superior interno de la superficie tronco cónica (5).

103
99

3. SISTEMA DE CIERRE HERMÉTICO PARA TERMOS Y SIMILARES de acuerdo con la reivindicación No.1 **CARACTERIZADO** porque en envés de que los orificios (6) estén en la boquilla, se encuentran dispuestos periféricamente en el cuerpo cilíndrico con rosca (12), arriba de los filetes de la rosca, comunicándose así con el hueco formado por la pared del cuerpo cilíndrico con la rosca (12), haciendo entonces que el cierre inferior de este cuerpo cilíndrico con rosca (12) se haga por encima de los orificios (6).

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 00-76223

Clasificación Internacional: B65D 43/00

Concepto Técnico No: 1086

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta las observaciones presentadas por el solicitante (folios 94 a 99), el capítulo descriptivo comprendido en los folios 10 a 13, el nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 3 cláusulas que se encuentran en los folios 102-103 y los dibujos comprendidos en los folios 29 a 34 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a un sistema de cierre hermético para termos y similares que permite verter el líquido mediante un pequeño giro y sin necesidad de retirar la tapa. Sin embargo, ésta puede ser retirada para el llenado o limpieza.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Sistema de cierre hermético para termos y similares", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la nueva reivindicación 1 dice: "Sistema de cierre para termos y similares, aplicable en termos y similares, que permite verter los líquidos sin necesidad de retirar la tapa, y de fácil montaje y desmontaje para la limpieza, fijado en la parte superior del recipiente, en donde el cierre se hace apretando la tapa en la boquilla, de manera que el contacto entre las dos superficies cónicas, ajusten el tapón, siendo que para abrir la salida del líquido que se va a servir, solo se gira la tapa abriendo un cuarto de la vuelta, caracterizado, por una pared externa de la boquilla (1), provista de una rosca u otro tipo de fijación, una rosca que queda ajustada o fijada de otra forma en la rosca externa (2) u otro tipo de fijación en la ampolla o en la capa de cuya extremidad superior se proyecta externamente un borde de derrame (7) y una pared tronco cónica (5), volteada hacia el interior del recipiente, provista de una pluralidad de orificios (6) dispuestos en forma de anillo, siendo que la extremidad de menor diámetro de esa pared tronco cónica (5) se proyecta un pared cilíndrica (3), en la dirección al interior del recipiente, la pared cilíndrica (3) provista de una rosca (13), donde se ajusta el cuerpo cilíndrico con la rosca (12), cerrando en la parte inferior, de donde sale una pared tronco cónica (14), de cuyo borde superior externo se proyecta un borde de derrame (16), de cuya parte superior se proyecta la porción superior cilíndrica (15) provista de una tapa (10) que contiene el llenado del material aislante (11) en el hueco de la tapa".

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B65D 43/00.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El sistema de cierre hermético para termos y similares de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 06 de octubre de 2000 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: : "Sistema de cierre para termos y similares, aplicable en termos y similares, que permite verter los líquidos sin necesidad de retirar la tapa, y de fácil montaje y desmontaje para la limpieza, fijado en la parte superior del recipiente, en donde el cierre se hace apretando la tapa en la boquilla, de manera que el contacto entre las dos superficies cónicas, ajusten el tapón, siendo que para abrir la salida del líquido que se va a servir, solo se gira la tapa abriendo un cuarto de la vuelta, caracterizado, por una pared externa de la boquilla (1), provista de una rosca u otro tipo de fijación, una rosca que queda ajustada o fijada de otra forma en la rosca externa (2) u otro tipo de fijación en la ampolla o en la capa de cuya extremidad superior se proyecta externamente un borde de derrame (7) y una pared tronco cónica (5), volteada hacia el interior del recipiente, provista de una pluralidad de orificios (6) dispuestos en forma de anillo, siendo que la extremidad de menor diámetro de esa pared tronco cónica (5) se proyecta un pared cilíndrica (3), en la dirección al interior del recipiente, la pared cilíndrica (3) provista de una rosca (13), donde se ajusta el cuerpo cilíndrico con la rosca (12), cerrando en la parte inferior, de donde sale una pared tronco cónica (14), de cuyo borde superior externo se proyecta un borde de derrame (16), de cuya parte superior se proyecta la porción superior cilíndrica (15) provista de una tapa (10) que contiene el llenado del material aislante (11) en el hueco de la tapa".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno,

cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "titulado, "Sistema de cierre hermético para termos y similares", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 3, folios 102-103.

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2004

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1086	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

104
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION 25546

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 373

Rad. Exp. N° 00-76223

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00076223 00000000 del día 06 de octubre de 2000, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada: "SISTEMA DE CIERRE HERMETICO PARA TERMOS Y SIMILARES", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 79 a 93 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00076223 00000006 del 04 de junio de 2004, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 102 y 103 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en los folios 102 y 103, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

 **Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION 26546

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 373

Rad. Exp. N° 00-76223

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" SISTEMA DE CIERRE HERMETICO PARA TERMOS Y SIMILARES "

Clasificación IPC: B 65 D 43/00.

Reivindicación(s): 1 a 3 **Folio(s):** 102 y 103.

Titular(es): TERMOLAR S.A.

Domicilio(s): Porto Alegre, Rio Grande do Sul, Brasil.

Inventor(es): Antonio Joao Barnewitz Freire.

Vigente desde: 06 de octubre de 2000 **Hasta:** 06 de octubre de 2010

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Termolar S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION 26546

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 373

Rad. Exp. N° 00-76223

el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 de mayo de 2021

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
MAR ARITA CASTELLANOS ABONDANO
Carrera 9 N° 93 – 09.
Bogotá D.C.

202021